



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16978

13/09/2017

46605

**AUTOR/A:** ÁLVAREZ PALLEIRO, Félix (GCS)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada por Su Señoría, se informa que el arrastre pelágico es un arte de pesca permitido en la Unión Europea, por lo que puede ser practicado en aguas comunitarias.

Se destaca que para algunos Estados Miembros este tipo de flota es de suma importancia, del mismo modo que lo es para España la flota de artesanales.

Es preciso señalar que, hoy por hoy, no existen evidencias científicas del perjuicio que estas flotas que practican el arrastre pelágico podrían provocar en la población de bonito del norte. Por el contrario, sí hay indicios de que, a pesar de su actividad, la población de bonito sigue aumentando de tamaño.

Por último, se indica que de constatare la existencia de un perjuicio, el Gobierno lo elevaría a instancias comunitarias en defensa de una actividad sostenible. Así, el Gobierno velará por el uso racional y sostenible de todos las artes de pesca y estará vigilante para que la actividad de las flotas pelágicas de otros Estados Miembros se ajuste a parámetros respetuosos con el medio en que trabajan.

Madrid, 16 de noviembre de 2017